

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de llamamiento en garantía, que hace la parte demandada señora CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 0411
RAD 76001 40 03 020 2023 00612 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la solicitud de llamamiento en garantía presentado por la demandada, se ciñe a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., que trata sobre su procedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, dentro del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTÍA**, por la parte demandada señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**.

SEGUNDO: La Sociedad LLAMADA EN GARANTIA, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, deberá ser notificada en la forma prevista en los Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones físicas o electrónicas que se relacionan en la demanda y a través de una empresa de correo habilitada para ello; lo anterior en consonancia con el Artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la Sociedad LLAMADA EN GARANTIA, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** del escrito, por el término de la demanda inicial, esto es, **VEINTE (20) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE FEBRERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría